



No. 07-063493- -00013-0000

Fecha: 2012-06-07 15:54:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

As. 104.442

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **07-063.493**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE-COMPANY**. Título **COMPOSICIONES ORALES QUE CONTIENEN CAMELLIA OXIDADA**.

RECURSO DE REPOSICION

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 30230 del 15 de mayo de 2012, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS:

1. La resolución arriba citada No. 30230 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

i. **Determinación del Estado de la Técnica**

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio.



N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO03094878	Galocatechin gallate containing composition.	20/11/2003
D2	US5776435	Antiplaque, antibacterial oral composition.	07/07/1998

Nivel Inventivo

Considera la señora Examinadora que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que las características técnicas esenciales podían derivarse de manera obvia a partir de las enseñanzas combinadas de las anterioridades D1 y D2 y por tanto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **COMPOSICIONES ORALES QUE CONTIENEN CAMELLIA OXIDADA**

FUNDAMENTOS

En cuanto al nivel inventivo, advertimos que la presente invención no se puede derivar de manera obvia a partir del estado de la técnica por al menos dos argumentos. En primer lugar, no existe ninguna razón por la que un técnico versado en la materia (figura hipotética que no posee capacidad inventiva) se viese impulsado a realizar la combinación específica de enseñanzas propuesta por la señora Examinadora, es decir no existe *motivación*. Segundo, aunque se realizara dicha combinación los resultados obtenidos con la misma no se hubiesen esperado a partir de las divulgaciones del estado de la técnica, es decir hay un *resultado inesperado*. Profundizaremos estos argumentos a continuación, con lo que quedará demostrado que la invención no se deriva de manera obvia a partir de las referencias citadas y que, por tanto, cumple satisfactoriamente con el requisito de nivel inventivo.

La presente invención se dirige a composiciones caracterizadas por comprender de 0,1% a 5% en peso de un extracto de hojas de Camellia oxidadas entre 20% a 60% y un agente acrecentador, en donde dicho agente acrecentador es un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter.

Como reconoce la señora Examinadora no existe ninguna anterioridad en donde se divulgue la combinación específica de componentes y cantidades definidos en la reivindicación 1, razón por la cual la presente solicitud es novedosa.

Sin embargo, la anterioridad WO03094878 (D1) divulga el uso de extracto de hojas de té en bebidas, comidas o composiciones orales que eventualmente actuaría como agente antibacterial. La diferencia con la presente invención es que las composiciones de D1 no contienen un agente acrecentador que comprende un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter.

Como se puede observar en la descripción de la presente solicitud, los inventores al momento de la invención sabían que el extracto de té de Camelia tiene un efecto sobre la inhibición de formación de biopelícula sobre los dientes y según las enseñanzas de D1 ya era conocido que se podía utilizar en composiciones orales. No obstante lo anterior, los inventores de la presente solicitud buscaron, a través de un arduo trabajo investigativo, una forma de contribuir al estado de la técnica al mejorar las composiciones conocidas.

En este orden de ideas, el copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter demostró una mejora significativa en la reducción de la placa, es decir se mejoraron los resultados conocidos en el estado de la técnica. Este efecto se evidencia a partir de las siguientes tablas, cuya información fue obtenida antes de la fecha de presentación de la presente solicitud. En resumen, la tabla 1 (que hace parte del ejemplo 1 de la descripción) muestra una composición formulada de acuerdo con la reivindicación 1, con 2% de PVM/MA y 1% de extracto de hojas de Camellia, mientras que la tabla 2 muestra una composición similar pero que no contiene PVM/MA (agente acrecentador). En este sentido, las composiciones enseñadas a continuación permiten comparar las composiciones reivindicadas con las composiciones sugeridas por D1 y determinar el efecto causado por las diferencias presentes.

Tabla 1. Composición Reivindicación 1 (con agente acrecentador)

INGREDIENTE	% EN PESO
Glicerina	19,0
Sorbitol	21,0
Propilenglicol	0,5
Carboximetilcelulosa	1,1
Caraghenan	0,4
Sacarina	0,3
Fluoruro de sodio	0,243
Dióxido de titanio	0,5
PVM/MA	2
Hidróxido de sodio (50 %)	1,2
Sílice	21,5
Sulfato de laurilo Sodio	1,5
Saborizante	1,0
Extracto de té de oolong	1,0
Agua para obtener 100 %	

Tabla 2. Composición sin agente acrecentador.

INGREDIENTE	% EN PESO
Glicerina	19
Sorbitol	21
Propilenglicol	0,5
Carboximetilcelulosa	1,1
Caraghenan	0,4
Sacarina	0,3
Fluoruro de sodio	0,243
Dióxido de titanio	0,5
Sílice	21,5
Sulfato de laurilo Sodio	1,5
Saborizante	1,0
Extracto de té de oolong	1,0
Agua para obtener 100 %	

Las composiciones expuestas anteriormente fueron sometidas a pruebas convencionales en el estado de la técnica para determinar su eficacia en la disminución de la placa en las superficies dentales. Los resultados se muestran a continuación:

Tabla 3. Comparación entre efectos de las composiciones de las tablas 1 y 2

Composición	Resultado de Placa
Composición de la Tabla 1	1,3
Composición de la Tabla 2	2,7

De la tabal anterior, es claro que las composiciones de la tabla 1 (composiciones reivindicadas) mostraron un resultado de placa de 1,3, lo que indica una cantidad de placa relativamente baja. Por el contrario, las composiciones de la tabla 2 (composiciones sugeridas en D1) exhibieron un resultado de placa de 2,7, lo que indica una cantidad de placa alta. Lo anterior demuestra que el efecto alcanzado al incluir el agente acrecentador es una disminución considerable (más de la mitad) del resultado de placa. Es decir, las composiciones de la presente invención proporcionan ventajas sobre las composiciones orales que se conocen en la técnica, incluyendo acrecentar la inhibición de la adhesión de la película bacterial a los dientes; y acrecentar la remoción de la película bacterial de los dientes.

Ahora bien, siguiendo con método problema solución, la señora Examinadora sugiere emplear la publicación US5776435 (D2) para suplir las falencias de D1 y obtener la composición reivindicada. En efecto, D2 ya enseñaba un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter.

Es importante señalar que D2 únicamente enseña que dicho copolímero ayuda a la retención de fenoles simples, particularmente triclosán según los ejemplos de D1. Hacemos énfasis especial en esta observación porque el método problema solución no se limita únicamente a buscar publicaciones que mencionen los componentes de la solicitud en estudio. Demostrar que el estado de la técnica ya sugería la invención es fundamental, como se puede apreciar en el siguiente extracto del Instructivo de Examen de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad:

"Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva". (Subrayado fuera de texto)

En el presente caso, resulta claro que el segundo documento del estado de la técnica (D2) no indica en ningún momento que el copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter pudiera funcionar con moléculas altamente complejas y de naturaleza variada como las que se encuentran en el extracto de de hojas de Camellia oxidadas, únicamente indica que funciona con fenoles simples como triclosán. Dicho de otra manera, hacer la combinación que propone la señora Examinadora implica forzosamente que se ha realizado una actividad inventiva, a falta de sugerencias en el estado de la técnica para hacer la misma. En otras palabras, el resultado obtenido no era esperado porque en D2 el agente acrecentador funciona con fenoles simples como triclosan. Así, uno esperaría que el resultado fuera esperado con compuestos de naturaleza similar al triclosan pero en ningún caso sería esperado con los compuestos presentes en el extracto de Camellia reivindicado.

Cabe anotar que frente al anterior argumento presentado en la última respuesta, la señora Examinadora simplemente lo omite sin hacer ninguna referencia al respecto.

En este orden de ideas, la afirmación de la señora Examinadora según la cual los resultados eran esperados no es correcta.

Por otra parte, la señora Examinadora establece que las formulaciones comparadas para demostrar el efecto técnico del agente acrecentador se diferencia no solo en la presencia de PVM/MA sino también en la presencia de NaOH en la tabla 1 y la ausencia del mismo en la tabla 2 por lo tanto no es posible realizar una comparación adecuada entre dichas composiciones.

Frente a la anterior afirmación deseamos resaltar que lo que se quiere demostrar con estas tablas es la influencia del agente acrecentador sobre la actividad removedora de placa del extracto de té. En este sentido, tanto la formulación de la tabla 1 como la de la tabla 2 contienen extracto de té de oolong y para demostrar la actividad sorprendente del agente acrecentador, este se encuentra presente en la tabla 1 y ausente en la tabla 2.

En este orden de ideas, nos cuesta entender la afirmación de la señora Examinadora según la cual no es posible realizar una comparación adecuada.

En vista de lo expuesto anteriormente, queda demostrado que la combinación reivindicada específica de un extracto de hojas de Camellia oxidadas entre 20% a 60% y un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter mejora el resultado obtenido con las composiciones de D1. La inhibición en la formación de la placa comprende un aporte sustancial al estado de la técnica, y completamente inesperado en vista de las enseñanzas de D1 y D2, razón por la cual se ha realizado un adelanto y una contribución útil con las composiciones reivindicadas. En este sentido, la presente solicitud cumple satisfactoriamente con el requisito de nivel inventivo.

Finalmente, vale la pena resaltar que nunca se ha demostrado que exista motivación alguna para realizar la combinación propuesta por la señora Examinadora, lo que implica que dicha combinación es el resultado de una actividad inventiva. Esta observación, junto con los efectos explicados anteriormente, muestra de manera concluyente que la presente solicitud tiene altura inventiva suficiente para obtener el beneficio de patente de invención.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho REVOCAR la decisión tomada mediante la Resolución No. 30230 del 15 de mayo de 2012, y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina, arriba citados.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41



San P. S. / 16.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: S. Pernt.
Industria y
Comercio

fue presentado personalmente por su signatario
Cedeno Sarmiento Juan Pablo
quien se identificó con C.C. No: 20416777
de Sagua-té 57497 C.J.
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy 07 JUN. 2012
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

